



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 818/2020 dictada Ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que se regula aspectos vinculados al tránsito en nuestra ciudad, específicamente en el Circuito Recreativo y Deportivo “Quetre Huitru Lauquen”, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han desarrollado obras en el marco del Circuito Recreativo y Deportivo “Quetre Huitru Lauquen” con la finalidad de enriquecer este espacio para que los vecinos de General Acha y quienes visitan nuestra localidad puedan disfrutarlo.

Que, analizada la Resolución citada, se define que el Artículo 3° que hace referencia al estacionamiento de camiones, sea excluido de la misma por considerar que es necesario incluirlo en la Ordenanza Vigente N° 70/15 para enriquecer y actualizar dicha normativa.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Ratifíquese Parcialmente la Resolución N°818/2020 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERENDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.

Artículo 2°.- Establézcase que en el Circuito Recreativo y Deportivo “ Quetre Huitru Lauquen”, se permitirá únicamente la circulación peatonal y/o en bicicletas, quedando terminantemente prohibido la circulación de vehículos motorizados.

Artículo 3°.- Los Vehículos motorizados a través de los cuales se puede acceder al Circuito Recreativo y Deportivo “Quetre Huitru Lauquen”, sólo podrán estacionar en los espacios habilitados a tal fin.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 18/2021